

GUÍA PARA EL TRÁMITE DE PENSIÓN POR JUBILACIÓN (EDAD Y TIEMPO DE SERVICIO), VEJEZ O INCAPACIDAD PARA LOS TRABAJADORES DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE SAN LUIS POTOSÍ

ACTUALIZADO 27 OCTUBRE 2020

Responsable de la información: Dra. María Deogracias Ortiz Pérez

La finalidad de este documento es crear un procedimiento que sirva de apoyo al personal académico activo de la UASLP para el trámite de su pensión, así como al personal pensionado para que conozca como se conforma su pensión, basado en la reglamentación correspondiente a la fecha de su creación. Los procedimientos tienen un carácter dinámico, lo que implica que esta guía debe ajustarse periódicamente. Es importante siempre acudir con las autoridades correspondientes, analizar y definir personalmente el camino a seguir.

En esta guía se consideraron los siguientes documentos:

- Estatuto Orgánico de la UASLP. 2013. (EST-ORG-UASLP)
- Reglamento de Pensiones por Jubilación Vejez e Incapacidad, para los Trabajadores de la Universidad Autónoma de San Luis Potosí. 2017 (REG-PEN-UASLP).
- Contrato Colectivo de las Condiciones Gremiales del Personal Académico de la Universidad Autónoma de San Luis Potosí. 2020-2022. (CON-PER-ACAD-UASLP).
- Ley del ISSSTE. 2007. (LEY-ISSSTE)

CONSIDERAR CON CUANTO TIEMPO SE DEBE PREPARAR PARA SOLICITAR LA PENSIÓN

El tiempo previo para preparar su jubilación es importante por lo siguiente:

A. UASLP

La Jubilación o pensión es un derecho en los términos del reglamento y la legislación de la materia. (EST-ORG-UASLP, art 87). A los jubilados miembros de la Unión, se les concederán incrementos en igual proporción a los que recibe el personal académico en las revisiones, ajustes o cualquier modificación que sufra el presente Contrato. El personal jubilado disfrutará de los beneficios que específicamente le correspondan. (CON-PER-ACAD-UASLP art 140).

El Reglamento de Pensiones por Jubilación, Vejez o Incapacidad, para los Trabajadores de la Universidad Autónoma de San Luis Potosí, estableció en su artículo 2, cuatro generaciones:

PRIMERA GENERACIÓN: Todo el personal que ocupa una plaza presupuestada, reconocido hasta el 14 de diciembre de 2000, que preste sus servicios a la Universidad y que genere el derecho a la pensión por jubilación, vejez o incapacidad, conforme a lo ordenado por el presente Reglamento.

La pensión por jubilación genera el derecho vitalicio de recibir el 100% del Salario Integrado en los términos de las contrataciones colectivas. No se considerarán los incrementos al salario que por cualquier concepto se hayan otorgados dentro de los cinco años anteriores a la fecha en que cause baja el empleado. (REG-PEN-UASLP, art 5).

El monto de la pensión por jubilación, vejez o incapacidad a que tenga derecho el trabajador, será cubierto conforme a los porcentajes que establece la ley del ISSSTE vigente al 14 de diciembre de 2000, de acuerdo con el sistema de reparto; y el diferencial que resulte para cubrir el total del beneficio que corresponda, será cubierto con recursos del Fondo de pensiones a que se refiere el Título Décimo del presente Reglamento. (REG-PEN-UASLP, art. 7).

Para el trabajador que eligió el Sistema de Cuentas Individuales: La División de Desarrollo Humano realizará una proyección del monto que le hubiera correspondido al trabajador como pensión por parte del ISSSTE en el régimen de reparto y el diferencial que le hubiera correspondido cubrir a la Universidad con cargo al Fondo de Pensiones y Jubilaciones. (REG-PEN-UASLP, art 9)

El fondo de pensiones y jubilaciones con base en esa proyección cubrirá exclusivamente el diferencial que le hubiese correspondido a la Universidad.

SEGUNDA GENERACIÓN: Todo el personal que ocupa una plaza presupuestada, reconocido a partir del 15 de diciembre de 2000 y hasta el 31 de marzo de 2007, que preste sus servicios a la Universidad y que genere el derecho a la pensión por jubilación, vejez o incapacidad, conforme a lo ordenado por el presente Reglamento.

La pensión por jubilación genera, a favor del trabajador, el derecho vitalicio de recibir el 100% del promedio del Salario Integrado correspondiente a los últimos quince años de servicio y conforme a los siguientes lineamientos:

- I. Que cuente cuando menos con 60 años de edad y 35 de servicio.

- II. El reconocimiento de la antigüedad será a partir de que ocupe una plaza vacante presupuestada en los términos del artículo 2 inciso b) del presente reglamento. La certificación de su antigüedad corresponderá a la División de Desarrollo Humano.
- III. El cálculo del 100% del promedio salarial correspondiente a los últimos quince años se realizará de la siguiente forma:
1. Para el trabajador que eligió el Sistema de Reparto: El monto de la pensión por jubilación, vejez o incapacidad a que tenga derecho el trabajador, será cubierto por los recursos del fondo de pensiones y complementado con los porcentajes que establece la Ley del ISSSTE.
 2. Para el trabajador que eligió el Sistema de Cuentas Individuales: La División de Desarrollo Humano realizará una proyección del monto que le hubiera correspondido al trabajador como pensión por parte del ISSSTE en el régimen de reparto y el diferencial que le hubiera correspondido cubrir a la Universidad con cargo al Fondo de Pensiones y Jubilaciones.

El fondo de pensiones y jubilaciones con base en esa proyección cubrirá exclusivamente el diferencial que le hubiese correspondido a la Universidad. (Art 9 REG-PEN-UASLP)

TERCERA GENERACIÓN: Todo el personal que ocupa una plaza presupuestada, reconocido a partir del 01 de abril de 2007 y hasta el 29 de septiembre de 2017, que preste sus servicios a la Universidad y que genere el derecho a la pensión por jubilación, vejez o incapacidad, conforme a lo ordenado por el presente Reglamento.

CUARTA GENERACIÓN: Todo el personal contratado, bajo cualquier modalidad a partir del 30 de septiembre de 2017.

B. ISSSTE

Para definir el monto de la pensión proporcionada por el ISSSTE se considera la cantidad **reportada por la UASLP en el último año** que debe corresponder al salario básico mensual (LEY DEL ISSSTE, DÉCIMO TRANSITORIO). Además, es muy importante **la antigüedad reportada al ISSSTE, porque ya pensionado, en caso de fallecimiento, si su pensión en el ISSSTE es menor a lo que le corresponde, esa cantidad será la que recibirá su beneficiario.**

Se puede revisar:

- 1) Asistiendo a las oficinas del ISSSTE y solicitar el salario reportado en el último año por la UASLP, que debe ser el salario básico mensual y la antigüedad,

2) Verificarlo en línea en la oficina virtual del ISSSTE. Para ello, iniciar una cuenta en el enlace: <https://oficinavirtual.issste.gob.mx/>

Ahí verificar que sus datos sean correctos, nombre completo tal y como está en su acta de nacimiento, CURP, etc. Consulte también el saldo pendiente de préstamos personales en el enlace: <http://oficinavirtual.issste.gob.mx/Prestaciones>

Cualquier duda o aclaración, acudir al Departamento de Recursos Humanos en la Coordinación Administrativa de Servicios ISSSTE, actualmente Lic. Sirenia Hernández Montoya, tel 826-2300 Ext. 7954 y 7924.

La cantidad máxima para la pensión ISSSTE son 10 UMA's, que para 2020 corresponde a \$26,064.00 pesos mensuales. (INEGI)

3) Si tiene crédito FOVISSSTE, revise su trámite antes de un año de pensionarse y que el crédito se siga pagando correctamente ya pensionado.

C. CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PERSONALES

No dejar inconclusos: cursos, dirección de tesis, proyectos de investigación, etc. Consulte con la dirección de su entidad lo referente a la Beca la Desempeño Académico si la obtuvo en ese año.

CONSIDERACIONES IMPORTANTES

Para el cálculo de las pensiones a que tenga derecho el trabajador, no se considerarán los nombramientos provisionales, eventuales, transitorios, asimilables a salario, por honorarios, por obra o tiempo determinado; o cualquier modalidad de contratación distinta a un nombramiento definitivo o base, en cuyo caso procederá la liquidación en términos del artículo 18. Se exceptúa a los funcionarios que, conforme a su hoja de actividades, tengan su mayor carga en esta modalidad, con base en los lineamientos establecidos por el acuerdo del H. Consejo Directivo Universitario de fecha 18 de enero de 1983. (REG-PEN-UASLP, art 16).

El monto de la pensión que reciba el trabajador considerará los incrementos otorgados con motivo de las revisiones salariales, así como el reconocimiento anual por el concepto premio por antigüedad. (REG-PEN-UASLP, art 16).

A los jubilados miembros de la Unión, se les concederán incrementos en igual proporción a los que recibe el personal académico en las revisiones, ajustes o cualquier modificación que sufra el presente Contrato. (CON-PER-ACAD-UASLP, art 140).

El académico en activo necesita determinar su carga y situación laboral, ya que de ello depende el monto de su pensión. Para ello asistir al departamento de Recursos Humanos con el Coordinador Administrativo del Área Académica, actualmente el Ing José Martín Mendoza Hernández para revisar el estatus de carga académica, tel 826-2300 Ext. 7917. Si necesita un documento cuál es su tipo de nombramiento y los años que lleva laborando con el mismo, solicitarlo por escrito mediante carta dirigida al Jefe de la División de Desarrollo Humano actualmente M.D. Roberto Llamas Lamas.

Revisar periódicamente el monto de su registro individual dentro del Fondo de Pensiones de la UASLP. En el departamento de Recursos Humanos dirigirse con la Coordinación Administrativa, TEL 826-23-00 Ext. 7923, en este año, la Lic. Karla Ivonne Hernández Hernández.

Pago de Impuestos: el artículo 109 La Ley del Impuesto sobre la Renta (LISR), en su fracción III, establece 15 UMA's de Exención sobre la totalidad de las pensiones y de los haberes de retiro pagados al trabajador, independientemente de quien los pague. Sobre el excedente se deberá efectuar la retención en los términos que al efecto establezca el Reglamento de esta Ley. Para el año 2020, quince UMA's corresponden a \$39,617.25 pesos mensuales.

COMO SE INTEGRA LA CANTIDAD MENSUAL DE LA PENSIÓN Y SUS INCREMENTOS ANUALES

En acuerdo con los artículos 5 y 7 del REG-PEN-UASLP-2017, la pensión que recibirá un académico de la UASLP se conforma de la cantidad otorgada mensualmente por el ISSSTE (Tope en 10 UMA's, en 2020 corresponde a \$26,064.00 pesos) y del complemento que hace el Fondo de Pensiones de la UASLP, para que de esta manera la suma mensual de los dos ingresos corresponda al salario integrado que devengaba el académico antes de su pensión.

Así la Pensión mensual obtenida se conforma de:

1. Pensión proporcionada por el ISSSTE
2. El complemento a la cantidad mensual pactada en su jubilación con base al Salario Integrado, la cual es pagada por el Fondo de Pensiones-UASLP.

Los jubilados miembros de la UAPA, se les concederán incrementos en igual proporción a los que recibe el personal académico en las revisiones, ajustes o cualquier modificación que sufra el Contrato. (CON-PER-ACAD-UASLP, art 140). Por lo que el incremento anual de la pensión es el que otorga la UASLP sobre la suma de la pensión del ISSSTE y la que proviene del Fondo de Pensiones. Si el ISSSTE otorga un mayor incremento, la cantidad complementaria proveniente del Fondo de Pensiones será menor y viceversa.

PROCEDIMIENTO REGLAMENTADO PARA SOLICITAR LA PENSIÓN

1. Informe a su entidad académica la posibilidad de solicitar su pensión ya sea por Jubilación, Vejez o Incapacidad.
2. El trabajador universitario hará llegar por escrito a la Secretaría General de la Universidad la solicitud de pensión, con copia a la División de Desarrollo Humano. La División de Desarrollo Humano, informará dicha circunstancia al superior jerárquico del trabajador, a fin de asegurar la buena marcha del trabajo institucional al momento del retiro del servicio activo del trabajador. Cuando la solicitud la formule un funcionario o directivo de la Universidad, dará parte a la Contraloría General de la institución, para que dicha dependencia, tome las medidas que aseguren el adecuado proceso de entrega – recepción previsto en el Acuerdo para la Entrega Recepción de los Recursos de la Universidad Autónoma de San Luis Potosí.

También entregará a la Comisión Institucional de Pensiones la información necesaria, para que estudie y dictamine cada caso en los términos del presente Reglamento, levante el acta respectiva y turne para su acuerdo al H. Consejo Directivo Universitario. (REG-PEN-UASLP, art 34)

El retiro del servicio activo causará efecto al día siguiente de recibir la notificación escrita del acuerdo, por conducto de la Secretaría General de la Universidad para el caso del personal administrativo, confianza y funcionarios. Para el caso del personal académico, el retiro de sus funciones surtirá efecto al finalizar el curso o el año lectivo, a efecto de salvaguardar los intereses de los alumnos. (REG-PEN-UASLP, art 35)

El derecho del trabajador al pago de la pensión correrá a partir de la quincena inmediata siguiente a la fecha en que se emita el acuerdo del H. Consejo Directivo en la que se apruebe la pensión. (REG-PEN-UASLP, art 36)

PROCEDIMIENTO PRÁCTICO

- I. Acudir al Departamento de Recursos Humanos de la UASLP en la Coordinación de jubilaciones, 826-2300 Ext. 7922, para verificar que se cubren los requisitos tanto en la UASLP como en el ISSSTE para solicitar el trámite de la Pensión. Se analizará el caso considerando, la edad y la antigüedad como contribuyente del ISSSTE y los años laborados en la UASLP con nombramientos definitivos para hacer el cálculo de la pensión.
- II. Se comunicarán con el académico para hacer una cita y revisar su información.

- III. Se les debe proporcionar **por escrito** el resumen de su expediente académico que incluye:
1. Los datos personales, nombre, RPE, RFC, edad, nombramiento, adscripción, antigüedad institucional, antigüedad equivalente, fecha de ingreso al ISSSTE.
 2. Periodos de trabajo y el historial de esos periodos.
 3. Sueldo mensual analizado por solicitud de Pensión por jubilación o vejez o incapacidad y el porcentaje que le corresponde.
 4. Tiempo de servicio.
 5. Jornada semanal.
 6. Cálculo de Sueldo Mensual Integrado.

En caso de que en la UASLP se les diga que no cumplen con los años de jubilación en el ISSSTE por no haber sido registrados al mismo momento de su ingreso a la UASLP, verificar el artículo 115 del CON-PER-ACAD-UASLP. Esta situación la puede evitar si revisa con tiempo la antigüedad reportada por la UASLP en el ISSSTE y se corrige antes de que solicite su Pensión. Considere que, aunque pueda pensionarse en la UASLP, tendrá que pagar la aportación completa del ISSSTE hasta tener el tiempo necesario para la pensión. En cualquier caso, revise bien que su pensión del ISSSTE corresponda al salario básico y el % de la misma que recibirá, si es menor al 100%, esto afecta al Fondo de Pensiones de la UASLP y a su beneficiario cuando usted fallezca.

Si la información de su historial académico no le es entregada por escrito, hacer solicitud dirigida al Jefe de la División de Desarrollo Humano, actualmente M.D. Roberto Llamas Lamas.

Es muy importante que revise que la información es correcta, ya que usted es quién decide si acepta o no las condiciones bajo las cuales recibirá la pensión.

1. Informe a su entidad académica, la fecha probable de su Jubilación.

Para solicitar la Pensión en el ISSSTE se le solicitará:

- 1) Copia de acta de Nacimiento
- 2) Copia de INE por ambos lados
- 3) Copia del CURP
- 4) 2 fotografías tamaño infantil a color.

Si el académico decide solicitar la jubilación bajo estas condiciones, lo informa al personal de Recursos Humanos, quién le dará varios documentos para firmar.

DICTAMEN DEL H. CONSEJO UNIVERSITARIO

Una vez que se dictamina que procede su derecho a la pensión, es necesario acudir a al departamento de Recursos Humanos de la UASLP.

PRIMA DE ANTIGÜEDAD

Al recibir la carta de autorización de su pensión, debe solicitar la Prima de Antigüedad, mediante un escrito dirigido al Jefe de la División de Desarrollo Humano, actualmente M.D. Roberto Llamas Lamas, teléfono 826-2300 Ext. 7911, incluya su nombre completo, firma, RPE, dirección, teléfono y correo electrónico. (CON-PER-ACAD-UASLP, art 96). La prima de antigüedad es un derecho laboral establecido en el artículo 162 de la Ley Federal del Trabajo, consiste en el importe de doce días de salario, por cada año de servicios.

TRÁMITE PENSIÓN EN EL ISSSTE

En la Coordinación Administrativa de Servicios ISSSTE del Departamento de Recursos Humanos, Tercer Piso de la Torre Administrativa de la UASLP, actualmente Lic. Sirenia Hernández, tel 826-2300 Ext. 7954 y 7924

1. CONVENIO-PRÉSTAMO DE LA UASLP

La UASLP ofrece un convenio a título de préstamo mediante el cual, la UASLP le pagará el equivalente a la pensión ISSSTE hasta que este Instituto le conceda la Pensión. Si usted lo firma, el monto que le sea pagado por el ISSSTE en ese tiempo deberá regresarlo a la UASLP. Revise y aclare sus dudas sobre este documento.

2. Procedimiento del ISSSTE. Se le indicará el procedimiento para solicitar la Pensión en el ISSSTE, que comprende: el trámite de pensión ante el ISSSTE, devolución del SAR y el 5% de FOVISSSTE.

Requerirá de los siguientes documentos:

- 1) Copia del último recibo de pago
- 2) Comprobante de domicilio actualizado
- 3) Cuenta bancaria en la cual el ISSSTE le hará el depósito de su pensión y presentar el estado de cuenta correspondiente. (Verifique que en la cuenta bancaria esté correctamente escrito su nombre).

Nota: si la cuenta es de BANAMEX deberá presentar copia fotostática de la tarjeta.

Le otorgarán aproximadamente en dos semanas su expediente del ISSSTE, contiene varios documentos que deberá presentar en el ISSSTE, en el Edificio Puga en Av. Carranza # 985, es necesario que saque copias de todos los documentos, ya que necesitará entregarlas.

1. Entregar el expediente en el piso DOS, se imprime el historial de cotizaciones del ISSSTE, y le dirán que pase al piso TRES, donde se realiza la revisión de la información, en caso necesario se corrigen los datos. Se firma la aceptación de datos de afiliación y vigencia.
2. Con la hoja de **servicios original** regresar al piso DOS y se les recibe expediente para comenzar el trámite, se indicará la fecha de espera.
3. Estar pendiente del depósito del ISSSTE en su cuenta bancaria, dejar pasar unos cuatro días hábiles y regresar al piso 2 con su identificación. Se les entregará la hoja de concesión de Pensión, Liquidación de pago previa incorporación a Nómina y la Credencial del ISSSTE.
4. La hoja de Concesión de Pensión marcada con marca textos es la original, la cual no debe entregar en ningún trámite, solamente su fotocopia.

Llevar Copia de la CONCESIÓN DEL ISSSTE al Departamento de Recursos Humanos con la Lic. Sirenia Hernández. Recuerde que si firmó el convenio de préstamo de la UASLP es necesario pagarlo, se le darán instrucciones del monto y la cuenta a la cual debe hacer el depósito. Además, se les entregará el expediente para ir al FOVISSSTE, si tienen crédito FOVISSSTE se les indicará que documentos deberán presentar.

La devolución del 5% se hace en la oficina del FOVISSSTE, situada en Ave. Carranza # 1417.

NO OLVIDE CONTACTAR A LA ASOCIACIÓN DEL PERSONAL ACADÉMICO JUBILADO, PROPORCIONÁNDONOS SUS DATOS LLENANDO Y ENVIANDO EL FORMATO QUE SE ENCUENTRA EN LA PÁGINA WEB DE LA APAJ (<http://jubiladosuaslp.com/actualizacion-de-datos/>) , PARA ESTAR EN COMUNICACIÓN CON USTED.

ANEXOS

I. UASLP. CONCEPTOS BÁSICOS

Generación: Grupo de trabajadores universitarios a quienes se aplica determinado régimen de pensión en atención a su fecha en la cual se ocupa la plaza vacante presupuestada o ingresa con esa condición a la Universidad. (REG-PEN-UASLP, definiciones).

Pensión: Es la cantidad que recibe el trabajador que ha dejado de laborar para la universidad, por incapacidad, vejez o jubilación. La pensión es pagada con el importe que le corresponde cubrir al Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, y el diferencial con recursos del Fondo de Pensiones por Jubilación, Vejez o Incapacidad. (REG-PEN-UASLP, definiciones).

Pensión por jubilación: es el derecho que tiene el empleado de la universidad para retirarse del servicio activo y recibir una pensión, cuando ha cumplido con el tiempo de servicio y edad cronológica, en su caso, de acuerdo con los requisitos previstos en el capítulo de la generación que le corresponda, conforme al Título Tercero. (REG-PEN-UASLP, definiciones).

Pensión por incapacidad: es el derecho que tiene el empleado de la Universidad para retirarse del servicio activo y recibir una pensión, debido a la inhabilidad física o mental para continuar laborando, dictaminada de manera oficial por el área de Medicina del Trabajo del ISSSTE y que además cumpla con los requisitos previstos en el Título Cuarto. (REG-PEN-UASLP, definiciones).

Pensión por vejez: es el derecho que tiene el empleado de la Universidad para retirarse del servicio activo y recibir una cantidad en efectivo llamada pensión, una vez que ha cumplido con las condiciones del tiempo acumulado mínimo de servicios y la edad cronológica. (REG-PEN-UASLP, definiciones).

Salario Básico: Es aquel que se percibe en efectivo por el personal que labora en la universidad como retribución ordinaria a sus actividades, por cuota o por unidad de tiempo, en los términos del tabulador aplicable a su nombramiento. (REG-PEN-UASLP, definiciones). Cantidad señalada en el tabulador sin antigüedad y sin premio por categoría académica (clave 3 para tiempos completos, 1 para hora clase y 4 para medio tiempo y para técnico académico)

Salario Categorizado: Es el salario básico más la prima por nivel académico (1, 3 ó 4) +67.

Salario Tabulado: Es el salario categorizado más la prima por antigüedad. (1, 3 ó 4) + (67+54).

Salario Integrado: Se constituye con el salario base del trabajador, más premio por antigüedad, premio por categoría académica, compensaciones consolidables para pensión, así como las prestaciones de ligadas al salario consideradas en los respectivos contratos colectivos de trabajo. (REG-PEN-UALP, definiciones).

El trabajador que disfruta de una pensión recibe por parte del fondo el diferencial de: el monto total del salario al momento de la jubilación, más los incrementos salariales anuales y el importe proporcional a la partida anual que para estos trabajadores otorga eventualmente el Gobierno del Estado, menos la prestación de la prima vacacional.

Quedan excluidos de la pensión: los pagos extraordinarios, prestaciones ligadas al servicio, compensaciones, estímulos por desempeño académico o administrativo, por eficiencia y productividad que no sean consolidables para pensión, incentivos y otros pagos de carácter similar, que sean recibidos por el trabajador en forma eventual o adicional a su jornada normal de trabajo. (REG-PEN-UASLP, definiciones).

Así, para el jubilado la pensión es la cantidad total de dinero que recibe, se refiere al salario mensual tabulado más prestaciones. $(1, 3 \text{ ó } 4) + (67+54) + (80+63+9+125+51+80)$

CUADRO DESCRIPCIÓN DE PERCEPCIONES EN LA PENSIÓN UASLP

Clave	Descripción	% del Salario Tabulado ST=(18+54+67)	ARTÍCULO DEL CONTRATO-PER-ACAD-UASLP	Observaciones
9	Ayuda para transporte	5%	125	
18	Pensiones y Jubilaciones. Pensión base.			En el recibo refleja el salario Integrado
51	Pago de Fondo de Ahorro	9%	119	Pago quincenal y gravado.
54	Premio de Antigüedad		71	
63	Ayuda mensual de material didáctico	23.5%	106	
67	Premio por Nivel Académico		68	
80	Prestación social académica	8.5%	136	
125	Ayuda para transporte cuota fija	Aprox. 13%	125	
110	Pago actividades complementarias docentes (SOLO PARA HORA-CLASE)		55	
124	Comp. Excedente 15 h. Profesor asignatura (SOLO PARA HORA-CLASE)		55	
	Despensa	11%	122	
PRESTACIONES ANUALES				
Clave	Descripción	% del Salario Tabulado ST=(18+54+67)	CONTRATO-PER-ACAD-UASLP	Observaciones
236	Ayuda anual extraordinaria a jubilados	Prima vacacional, en menor cantidad que la que recibe el activo.		
23	Ayuda para material Didáctico	Se paga el 15 julio, 20 días ST	106	
25	Aguinaldo	Se paga el 15 diciembre, 30 días ST	79	

Pensión base= Clave 18= jubilados.

Pensión equivalente al Salario Integrado= 18+ 54+67+9+51+63+80+125, así como los vales de despensa que representan el 11% del salario tabulado.

La clave 269, corresponde al bono que otorga cada año el Gobierno del Estado, cantidad que depende si es otorgada. No forma parte del Salario Integrado.

II. ISSSTE. CONCEPTOS BÁSICOS

En el enlace, <http://www.issste.gob.mx/pensiones/acercapensiones.html> encontrará la información del ISSSTE, determinar el régimen de pensión que le corresponde. Es importante siempre revisar su historial al menos un año antes de solicitar su pensión.

Jubilación

Es para los trabajadores que cuenten con 30 años de cotización y mujeres con 28 años, además se toma en cuenta la edad de los trabajadores.

Cesantía en edad avanzada

Para los trabajadores de 63 o más años de edad que se separan voluntariamente del servicio o que quedan privados de trabajo remunerado y hayan cotizado un mínimo de 10 años en el ISSSTE.

Pensión por causa de muerte

Cuando el trabajador muere sin importar la edad que tuviera, pero siempre y cuando tenga como mínimo 15 años cotizando en el ISSSTE, se le entregará una pensión de transmisión de viudez, concubinato, orfandad o ascendencia.

Retiro por edad y tiempo de servicios

Todos los trabajadores que hayan cotizado como mínimo 15 años y cuya baja en el ISSSTE sea originada por inhabilitación física o mental y por causas ajenas a su cargo o empleo, siempre que estén aparadas por un médico.

Revisa el enlace <http://www.issste.gob.mx/pensiones/comomepensiono.html>,



<http://www.issste.gob.mx/pensiones/contenido/cp.jpg>

A continuación te enseñamos, paso a paso, como pensionarte:

1. Verifica tus datos



Ingresa a la **Oficina Virtual del ISSSTE** ([haz click aquí](#)) para verificar que tu información se encuentra actualizada.

En este portal puedes revisar: nombre, RFC, CURP, historia de cotización, domicilio completo y datos de tus familiares derechohabientes.

En la Oficina Virtual también puedes consultar a qué tipo de régimen pensionario perteneces: Décimo Transitorio o Régimen Ordinario (Cuenta Individual).



Si después de visitar la Oficina Virtual, todavía no sabes a qué tipo de régimen perteneces, deberás acudir directamente a la oficina del ISSSTE más cercana a tu domicilio.



En caso de que tus datos no sean correctos

Debes ir al Departamento de Afiliación y Prestaciones de la Delegación del ISSSTE más cercana a tu domicilio, con una identificación oficial (credencial de elector) y la documentación que respalde los datos que quieras corregir. Por ejemplo, si tu nombre está incorrecto, lleva tu acta de nacimiento para rectificarlo.

2. Identifica tu tipo de Pensión

Una vez que tus datos estén correctos, de acuerdo a tus años de servicio (tiempo de cotización) y a tu edad, podrás acceder a diferentes tipos de pensiones, dependiendo del régimen al que pertenezcas:



Régimen Décimo Transitorio El monto de tu pensión se calcula tomando en cuenta el sueldo básico del último año inmediato a la fecha en la que te diste de baja como trabajador.		
Tipo de Pensión	Tiempo de Cotización (durante 2014-2015)	Edad*
Jubilación	Hombres: 30 años Mujeres: 28 años	Hombres: 53 años Mujeres: 51 años
Edad y tiempo de servicios	15 o más años	58 años
Cesantía en edad avanzada	10 años	63 años
Invalidez y vida	15 o más años	No Aplica

*Estos requisitos corresponden al período 2014 - 2015

*La edad para pensionarse en el régimen Décimo Transitorio incrementa en un año de edad por cada dos calendarios (2016, 2018, etc.)

Régimen Cuenta Individual Se te entregará un "Documento de Oferta" con diferentes aseguradoras para que elijas la mejor opción.		
Tipo de Pensión	Tiempo de Cotización	Edad*
Retiro*	No aplica	menos de 60 años
Cesantía en edad avanzada	25 años	60 años
Vejez	25 años	65 años
Invalidez Temporal**	5 años	No Aplica

* Para pensionarte por Retiro es necesario que los recursos de tu Cuenta Individual sean suficientes para que la pensión que se te calcule sea superior en más del 30% a la Pensión Garantizada, una vez cubierta la prima del seguro de sobrevivencia.

**Si el dictamen respectivo determina una invalidez de 75%, el tiempo de cotización se acorta a 3 años para tu pensión de Invalidez Temporal.

Sierra de las Minas # 145
Col. Lomas 4ta. Sección
San Luis Potosí, S.L.P.
C.P. 78216

Tels. 444 - 180-18 28
Cel. 444 - 416-09 64
jubiladosuaslp@gmail.com
www.jubiladosuaslp.com

"Unidad, dignidad y respeto"



Para conocer los requisitos y detalles de los diferentes tipos de pensión que te ofrece el ISSSTE [haz click aquí](#)

3. Solicita tu Pensión



Una vez que tus datos estén correctos en la Oficina Virtual, y sepas qué tipo de pensión puedes obtener, debes dirigirte al Departamento de Pensiones de tu Delegación para solicitarla. Sólo debes llevar original y copia de tu credencial de elector.

El operador del ISSSTE te entregará un documento de aceptación de datos que deberás validar y firmar.

Una vez firmada la aceptación de datos se iniciará el trámite de solicitud de tu pensión y el ISSSTE te entregará la concesión de pensión a la que tienes derecho.

En el siguiente diagrama te explicamos con detalle cómo solicitar tu pensión, dependiendo del régimen pensionario al que pertenezcas:

Décimo Transitorio

Primera Visita

- 1 Acude al Departamento de Pensiones del ISSSTE de la Delegación más cercana a tu domicilio. **Sólo debes llevar original y copia de una identificación oficial vigente (credencial de elector) y tu estado de cuenta bancario, donde aparezca tu clave interbancaria (18 dígitos).**
- 2 Recibirás información sobre el otorgamiento de tu pensión y podrás verificar y autorizar el "Documento de Aceptación de Datos" (que contiene tus datos personales - laborales)
- 3.a Si estás de acuerdo con los datos, se te entregará la solicitud de concesión de pensión. Una vez firmada esa solicitud, se gestionará el otorgamiento de tu pensión.
- 3.b Si no estás de acuerdo con los datos, deberás acudir a la ventanilla de Afiliación y Vigencia del ISSSTE y presentar los documentos oficiales que permitan modificar y/o actualizar tus datos.
Te entregarán tu Concesión de Pensión y podrás verificar el depósito del pago de tu pensión en máximo 10 días.



Cuenta Individual

Primera Visita

- 1 Acude al Departamento de Pensiones de tu Delegación más cercana. **Sólo debes llevar original y copia de una identificación oficial vigente (credencial de elector)**
- 2 Recibirás información sobre el otorgamiento de tu pensión y podrás validar y firmar el "Documento de Aceptación de Datos" (que contiene tus datos personales-laborales).
- 3.a Si estás de acuerdo con los datos, se te entregará la solicitud de concesión de pensión. Una vez firmada esa solicitud, se gestionará el otorgamiento de tu pensión.
- 3.b Si no estás de acuerdo con los datos, deberás acudir a la ventanilla de Afiliación y Prestaciones del ISSSTE y presentar los documentos oficiales que permitan modificar y/o actualizarlos.

Segunda Visita

Te entregarán un "**Documento de Oferta**" con las diferentes aseguradoras para que elijas la mejor opción. También deberás escoger la modalidad de pago: Renta Vitalicia* o Retiro Programado**
Para ver ejemplos del Documento de Oferta, haz click aquí.

Después, entregarás el "Documento de Oferta" con la elección de tu Aseguradora y recibirás la Concesión de Pensión, y la credencial que te identifica como pensionado. Con estos documentos acudirás a la Aseguradora, PENSIONISSSTE o AFORE, para que inicie tu proceso de pago.

*Renta Vitalicia: Es el beneficio periódico que recibirás como trabajador durante tu retiro por parte de la Aseguradora de tu preferencia.

**Retiro Programado: Modalidad de obtener una pensión fraccionando el monto total de los recursos de la Cuenta Individual, que será pagada por PENSIONISSSTE o la AFORE.